



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 14 de Abril de 2005.-

Expediente 08/02 Letra "C"

## ORDENANZA N° 19/05.-

### **VISTO:**

El estado deficiente del pavimento de piedra basáltica, de gran parte de las calles de nuestra Ciudad.

Que en gran medida las roturas, son como producto de la apertura de la calzada para la ejecución de obras de redes subterráneas y sus conexiones domiciliarias, efectuadas por las empresas prestatarias de los servicios o particulares y;

### **CONSIDERANDO:**

Que en la gran mayoría de éstos casos, es fácilmente identificable el responsable, en razón del motivo por el cual se produjo la rotura de la calzada.

Que la apertura del pavimento, se haya hecho o no con la debida autorización, origina la responsabilidad del frentista, ya sea en forma directa o indirecta, de efectuar la reparación para devolverle a la calzada las condiciones de transitabilidad habituales.

### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la reparación del pavimento de piedra basáltica, con cargo al frentista y/o responsable de la rotura del pavimento.

**ARTÍCULO 2°:** Se fija el valor de la reparación en \$20,00 (Pesos Veinte) el metro cuadrado, el que deberá ser abonado por el frentista dentro de las modalidades fijadas por el D.E.M., para el pago en cuotas de las acreencias municipales sobre la Fasa General de Inmuebles, con una cuota mínima de \$ 20,00 (Pesos Veinte) mensuales.

**ARTÍCULO 3°:** Previo a la ejecución de las tareas, se labrará la correspondiente Acta de Inspección que indicará el lugar, identificación de la propiedad, la superficie a reparar, que se notificará al frentista, el que dispondrá de un plazo de 15 días para efectuar su descargo.



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

**ARTÍCULO 4º:** En caso de que el responsable se negare a aceptar u omita la firma del compromiso de pago, que tendrá valor como título ejecutivo, el Departamento Ejecutivo Municipal iniciará, previa intimación formal, una demanda judicial por daños intencionales a la propiedad pública y perjuicio a la comunidad.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

  
Juan Domingo Mola  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Puerto Iguazú



  
MIGUEL JORGE FLORES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Entrada: 08/05	Letra: DEM
ENTRO	SALIO
Día: /	Día: 15
Mes: /	Mes: 04
Año: /	Año: 2005

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Exp. 8/05 HES	
ENTRO	SALIO
Día: 28	Día: /
Mes: 04	Mes: /
Año: 2005	Año: /